



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO Nro. 151

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Agroinsumos y materiales de Colombia LTDA

Demandado: Danilo Toro Campo

Radicación Nro. 76111310300320050002800

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo a la liquidación de crédito presentada por el AGROINSUMOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA el 15 de noviembre de 2023¹, este despacho establece que en el auto Nro. 320 del 10 de julio de 2018, frente a las obligaciones 9166158 y 9166159 que fueron liquidados los intereses moratorios hasta el 31 de enero de 2018. Por lo tanto, los intereses moratorios que deben iniciar la actualización de la liquidación de crédito corresponde al 01 de febrero de 2018, fecha desde la cual, se presenta un retraso en la ejecución de la obligación. Impartir aprobación a la liquidación presentada, implicaría permitir cobrar dos veces el interés de mora correspondiente al día 31 de enero de 2018.

En consecuencia, este despacho se abstiene de aprobar la liquidación presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE APROBAR la liquidación de crédito presentada por AGROINSUMOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA, frente a las obligaciones 9166158 y 9166159.

SEGUNDO: REQUERIR al AGROINSUMOS Y MATERIALES DE COLOMBIA LTDA, para que presente la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo considerado en esta providencia.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 21 de febrero de 2024 a las 08:00 a.m. en el Estado Electrónico Nro. 020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA

Juez

JLópez

Firmado Por:

¹ Ordinal 18. Cuaderno Principal 3.

Juan Gabriel Prado Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31e8251961ce581a6b34b1a0c5010855687fb7132f1c602310912a7e8fcf25c**

Documento generado en 20/02/2024 05:38:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>